

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA EMPRESA “AVIATSA”.

Convenio No. 026-2017

Nosotros, **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con tarjeta de Identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en su condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.053-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce y, **FELIX FRANCISCO PACHECO REYES**, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1968-04073 actuando en su condición de Presidente y Gerente General de la Empresa denominada Aviación Tecnológica S. A de C.V. (**AVIATSA S.A. de C.V.**); quienes en adelante se denominaran “**EL INSTITUTO**” y “**AVIATSA**” respectivamente, ambos con facultades para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

Considerando: Que el turismo, en razón de su dinámica socio-cultural y económica, es un excelente instrumento para promover el desarrollo económico, el entendimiento, la buena voluntad y estrechar las relaciones entre sector público y privado.

Considerando: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

Considerando: Que es necesario establecer un Acuerdo de Cooperación Estratégica entre el Instituto Hondureño de Turismo y el Sector Empresarial, con el fin de aportar dentro de su competencia, al desarrollo del turismo en Honduras, mediante acciones de apoyo al desarrollo de productos, mercadeo y promoción, como parte de su responsabilidad social.



Considerando: Que el Artículo 20 del Reglamento del Reglamento del Instituto Hondureño de Turismo manda **"Promoción bajo el Concepto de Alianzas Estratégicas.** El Instituto podrá establecer alianzas estratégicas con operadoras de turismo a nivel nacional, internacional u otras empresas con el objetivo de desarrollar acciones de promoción que permita el IHT aprovechar economías de escala y sinergias naturales. Para ello podrá realizar campañas conjuntas con operadores de turismo en el exterior bajo el esquema de costos compartidos, mediante la suscripción de CONVENIOS DE COOPERACIÓN autorizados por el Presidente Ejecutivo del IHT de acuerdo al beneficio de promoción o exposición del destino.

Considerando: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 011-2014 de fecha 10 de abril de 2014, se declaró al sector turismo como un Sector Prioritario para el desarrollo social y económico del país, constituyendo esta Declaratoria como una Política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno. De igual manera, la estrategia 2020 establece para crear un clima de negocios adecuado para el fomento del turismo, 7 principales habilitadores: Conectividad, Infraestructura hotelera, Infraestructura de entretenimiento, Seguridad y legalidad, Talento humano capacitado, Incentivos a la inversión privada, Mercadeo y promoción del destino. En este sentido, el Instituto Hondureño de Turismo ha alineado sus acciones prioritarias de promoción a la visión de la estrategia 2020 para turismo: "Posicionar a Honduras como el destino líder de sol y playa en el Caribe con la oferta más atractiva de la región incluyendo una exclusiva combinación de infraestructura y servicio de la más alta calidad, acceso a ruinas exóticas, y unos de los arrecifes de coral más grandes del mundo".

POR LO TANTO **"EL INSTITUTO"** Y **"AVIATSA"** ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. **"EL INSTITUTO"** Y **"AVIATSA"**, consideran como parte fundamental para la promoción del destino de Honduras "Campaña Publicitaria de Verano 2017", la cual consiste en realizar de manera conjunta Acciones encaminadas a promover y comerciar el destino de Honduras, específicamente hacia el departamento insular de Islas de la Bahía, la cual será orientada a clientes potenciales de Guatemala y El Salvador.- **CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE "EL INSTITUTO";** **"EL INSTITUTO"** como parte de su contribución para la realización de las acciones de promoción y mercadeo, de las rutas hacia Roatán-Honduras, descritas en



este convenio de cooperación, aportará la cantidad **CIENTO VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS (USD 120,000.00)**, los cuales se desembolsaran de la siguiente manera:

Contribución inicial: *SESENTA MIL DOLARES EXACTOS (USD 60,000.00)*, a la firma del presente convenio, junto a la propuesta de promoción, y a la entrega del respectivo

recibo original a favor del Instituto Hondureño de Turismo; **Segunda contribución:** Por un

monto de *TREINTA MIL DOLARES EXACTOS (USD 30,000.00)*, al recibir: **1.)** Informe de

Fam Trip y Educational realizado para agentes de viajes y prensa, el cual debe incluir

imágenes, con el respectivo visto bueno de la Gerencia de Mercadeo. **2.)** Información

soporte de presencia de la Marca Honduras en sitio web de AVIATSA y sus partners: HM

Resort, VENTUR y Honduras Traveling, y redes sociales, con el respectivo visto bueno de

la Gerencia de Mercadeo. **3.)** Recibo original a favor del Instituto Hondureño de Turismo;

Tercer y última contribución: por el monto de *TREINTA MIL DOLARES EXACTOS*

(USD 30,000.00), a la entrega de **1.)** Informe de los Roadshows realizados en Guatemala

y El Salvador, el cual debe incluir imágenes con el respectivo visto bueno de la Gerencia

de Mercadeo. **2.)** Recepción en formato digital de los spots publicitarios televisivos

realizados, con el respectivo visto bueno de la Gerencia de Mercadeo; **3.)** Recibo original

a favor del Instituto Hondureño de Turismo. El monto total de esta contribución .será

imputado a la **Partida No. 25600 “Publicidad y Propaganda”** con cargo a la Unidad de

Mercados de la Gerencia de Mercadeo. Los fondos otorgados por el “EL INSTITUTO”, no

serán destinados a otro uso más que el descrito en el presente convenio.- **CLAUSULA**

TERCERA: APOYO DE “AVIATSA”. Responsabilidades de AVIATSA: como parte de

una estrategia complementaria de conectividad por parte de AVIATSA, esta realizara una

inversión de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS USD**

336,000.00 dólares, para fortalecer las llegadas de turistas del mercado centroamericano,

con un enfoque particular hacia los países de Guatemala y El Salvador, organizando y

operando un vuelo semanal en la ruta **Guatemala-Roatán y El Salvador-Roatán**,

realizando un total de 14 vuelos, entre los meses de Agosto y Octubre del año 2017. Así

como sus acciones promocionales; **a).** Organización de Fam Trip para medios de prensa y

Educational para Agentes de Viajes, a fin de promocionar la ruta, en los cuales se cubrirá

la logística de estadía en la Isla de Roatán, para cada uno de los participantes; **b).1.1)** Se

realizaran 1 Roadshow del destino de **Guatemala - Roatán**, en la ciudad de Guatemala;

1.2) Se realizaran 1 Roadshow del destino de **El Salvador - Roatán**, en la ciudad de San

Salvador, El Salvador; en ambos eventos se realizara una presentación de país y



encuentros de negocios con Agentes de Viajes de cada país, con el objetivo que los tour operadores hondureños y empresarios del destino Roatán, puedan presentar y promocionar los atractivos de la Isla, las nuevas ofertas y propuestas comerciales; b-2) Adicional presencia de la Marca Honduras en sitio web de AVIATSA y sus partners: HM Resort, VENTUR y Honduras Traveling, y redes sociales, por una duración de 3 meses; b-3) Incluir link de un video promocional de Honduras, según selección del IHT, en la página web de AVIATSA, para incentivar a los turistas potenciales a visitar el país y conocer las bellezas con las que cuenta el destino; b-4) Mailing masivo Agencias de Viaje en Guatemala y El Salvador, por parte de AVIATSA y sus partners; c). Dos (2) spots televisivos en fecha de temporada claves, para promoción de las rutas.- **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: “EL INSTITUTO” y “AVIATSA”** se comprometen a desarrollar de manera conjunta las acciones de promoción y mercadeo de las **Rutas del destino Guatemala - Roatán y El Salvador - Roatán**, encaminada a la promoción y comercialización de los vuelos chárter que se estarán operando desde esos países hacia la Isla de Roatán, departamento Insular de Islas de la bahía y cuya finalidad será la de generar una mayor cantidad de turistas Guatemaltecos y Salvadoreños que ingresan al país durante la presente temporada 2017. De igual manera las partes se comprometen a compartir costos, mismos que se detallan en las clausulas Segunda y Tercera del presente convenio, para desarrollar de manera satisfactoria esta campaña publicitaria.-**CLAUSULA QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES DIVERSAS: 1) Ejecución Directa:** Ambas partes ejecutaran por su cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial los trabajos objetos del presente convenio y cumplirán todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente en la materia.- **2) Responsabilidades:** fuera de los supuestos de responsabilidad expresamente regulados en el presente convenio, la responsabilidad general de ambas partes por los daños o perjuicios ocasionados a terceros, con motivo o como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones ya sean estas contractuales o de actuaciones dolosas o culposas de su personal, será la establecida en la Ley Hondureña, en los términos y con los limites en ella indicados.- **3) Fuerza Mayor:** En ningún caso las partes serán responsables de los incumplimientos en el presente convenio, debido a causa de fuerza mayor, entendiendo por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.- **CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Ambas partes se obligan a tratar confidencialmente cuanta información sea facilitada u obtenida en la ejecución del



presente convenio, obligándose a no divulgar durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo y a someterla a iguales medidas de seguridad que se obligan a aplicar a la información confidencial de otros proveedores o clientes. Los datos de carácter personal entregados por “**AVIATSA**” a “**EI INSTITUTO**” en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.- **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio es del Ocho (8) de Agosto, al quince (15) de Diciembre de 2017.- **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes, dentro de la vigencia del mismo, mediante adenda y surtirán efecto en la fecha en que las partes notifiquen, por escrito, una a la otra su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este convenio será resuelta por conciliación entre las partes, el presente convenio está regido e interpretado de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras.- **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio, podrá ser terminado por las siguientes causas: **1)** Por voluntad expresa de las partes **2)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con cinco (05) días de anticipación, previo a la fecha de vencimiento señalada en el presente Convenio **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. **4)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a gastos proyectados y en el caso de necesidades imprevistas o de emergencia, según el Artículo 74 párrafo segundo de las Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.- **CLAUSULA DECIMA: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL:** los integrantes de este comité que estarán a cargo del monitoreo y supervisión del convenio serán: Representantes Gerencia de Mercadeo del IHT, Director de Producto de Aviatsa S.A. de C.V., las funciones del comité serán: Aprobar la propuesta de promoción y mercadeo, dar seguimiento de la ejecución de la misma, así mismo cualquier recomendación preventiva y correctiva en los casos que requiera; así como dar visto bueno a los medios de verificación e informes de las acciones promoción estipuladas en



el presente convenio.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** “EL INSTITUTO” y “AVIATSA” manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en todas y cada una de sus partes su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, a los ocho (8) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).



EMILIO SILVESTRI THOMPSON
EL INSTITUTO



GERENCIA GENERAL
AVIACIÓN TECNOLÓGICA
FELIX FRANCISCO PACHECO REYES
AVIATSA

